



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2765 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 26 OCT 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4701434-2018, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don WILLARD SAUL VASQUEZ FLORES, contra la Resolución Gerencial Regional N° 4181-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de abril de 2018, don WILLARD SAUL VASQUEZ FLORES solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reintegro por pago de remuneración personal a partir de setiembre del 2001.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 4181-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve DENEGAR, el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por don WILLARD SAUL VASQUEZ FLORES, personal cesante del sector educación.

Que, con fecha 19 de julio de 2018, el administrado mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 2878-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 02 de octubre del 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente,

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios treinta (30) obra la Cédula de Notificación, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 4181-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19 de junio de 2018, en la que consta que el día 06 de julio del 2018, se notificó a don WILLARD SAUL VASQUEZ FLORES, siendo recepcionada la notificación por la esposa del titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 4181-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19 de junio de 2018, que resuelve denegar el petitorio sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales a don WILLARD SAUL VASQUEZ FLORES, fue notificado al administrado el día 06 de julio del 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 19 de julio del 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 4181-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19 de junio de 2018;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 679-2018-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por don WILLARD SAUL VASQUEZ FLORES, contra la Resolución Gerencial Regional N° 4181-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19 de junio de 2018, sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

